RESOLUCIÓN No. 852
(Julio 02 de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SMC-008-2026

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 constitucional, consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que el presente proceso de contratación guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal, **Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025,** por medio del cual se adopta el **Plan de Desarrollo Municipal "*DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027*";** en la **LÍNEA ESTRATÉGICA:** "*3. Desarrollo económico con infraestructura y movilidad*", en el cual se establece el **Programa:** "*3.3.2. Duitama con infraestructura, red vial regional y movilidad sostenible*", y el cual contempla como **Objetivo:** "*Modernizar y optimizar la infraestructura de Duitama para fortalecer su conectividad regional y promover un modelo de movilidad más eficiente y sostenible. Se busca transformar la ciudad en un centro regional bien conectado, con una infraestructura robusta y un sistema de transporte que priorice la sostenibilidad, la seguridad y el bienestar de sus habitantes.*"

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Que de acuerdo a las solicitudes de limitación a mipyme presentadas en el proceso, y conforme al cumplimiento concurrente de los requisitos normativos, procede jurídicamente limitar la convocatoria del proceso SMC-008-2026 a la participación exclusiva de las **MIPYMES MUNICIPAL,** garantizando la aplicación del principio de fomento a la economía regional y la promoción del empleo local.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-008-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SMC-008-2026, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UN ANDÉN VIAL EN LA AVENIDA LAS AMÉRICAS, EN EL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 35 Y LA CARRERA 37A DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	18 de junio de 2026	**www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II**
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 de junio de 2026	**www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II**

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	18 al 25 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	02 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	02 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	hasta el 07 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	07 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	08 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	08 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	14 de julio de 2026 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACIÓN	14 al 16 de julio de 2026	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	17 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	hasta 23 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	24 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	27 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de

Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 189.149.481,77) incluido IVA y todos los tributos o gastos que se genere con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000793, rubro presupuestal 2.3.1.24.02.0600.5 Mantenimiento vías urbanas.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación